

Bucaramanga, 11 DIC 2014

00018358



Señor  
JAVIER BELTRAN CEDIEL  
Gerente  
JBC CONSTRUCTORES LTDA.  
Carrera 35A No. 18 – 131 Piso 2  
Telf. 6959320  
[jbconstructores@jbcltda.com](mailto:jbconstructores@jbcltda.com)  
Bucaramanga

REF.: Respuesta a su comunicación del 11 de diciembre de 2014 radicada en EMPAS S.A. con el número 008040 en la misma fecha con relación a observaciones a los Términos de Referencia de la Competencia Abierta No. 018-14

Con relación a su comunicación de la referencia nos permitimos dar respuesta a sus inquietudes:

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

La entidad atiende la observación y con el fin de promover la pluralidad de oferentes acepta que sea posible acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos.

#### RESPUESTA A OBSERVACION No 2.

La entidad no atiende la observación. Se debe aclarar que la entidad desde la etapa de planificación del proceso estableció los indicadores a requerir para la capacidad financiera de los proponentes y de la misma forma estableció la justificación para dichos requisitos:  
La liquidez: se define como la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se dice que es más líquido. En esos términos la entidad requiere que el futuro contratista ofrezca a la entidad una capacidad financiera y de esta manera asegurar una liquidez del futuro contratista durante la ejecución del contrato con el fin de evitar que no pueda proveer de insumos y materiales o pagar las obligaciones laborales que requiere dicha ejecución

En el caso del indicador de nivel de endeudamiento se define como la relación de los pagos mensuales por créditos (total pasivo) con respecto del total del ingreso (total



11 DIC 2014

0018358



activo). En esos términos la entidad requiere que el futuro contratista ofrezca a la entidad una capacidad financiera con una probabilidad baja de incurrir en situaciones de no pago y que le permitan aprobación de nuevos créditos, si el contratista lo necesita para apalancarse y poder cumplir con las obligaciones contractuales. La probabilidad que la entidad estima es para evitar incurrir en el riesgo antes mencionado. Así las cosas, la entidad estableció este indicador con el fin de asegurar que el futuro no vaya a incurrir en situaciones de no pago y que le permitan aprobación de nuevos créditos si el contratista lo necesita para apalancarse y poder cumplir con las obligaciones contractuales.

La capacidad organizacional es la habilidad de una organización para utilizar sus recursos en la realización de sus actividades. Así las cosas la entidad se asegura que los proponentes tengan un mínimo de capacidad organizacional como proveedor que pueda soportar la ejecución de un contrato de con las mismas condiciones del valor que tiene el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, requerir unos indicadores correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y del activo asegura a la entidad que los futuros contratistas tengan una capacidad organizacional mínima para generar una rentabilidad suficiente para incrementar el valor de la inversión.

Igualmente, se aclara que la entidad establece un porcentaje de rentabilidad del patrimonio mayor a la del activo debido a que el verdadero capital invertido es el patrimonio, puesto que parte de los activos pueden estar financiados por terceros.

En conclusión, la entidad no atiende la solicitud de ajustar los indicadores la capacidad financiera y organizacional y se mantiene en los indicadores requeridos en el proyecto de pliego de condiciones cuya finalidad es asegurar a la entidad que se contrate con un futuro proponente que posea la capacidad financiera y organizacional necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato producto del presente proceso de selección.

Atentamente,

HUMBERTO PRADA GONZALEZ  
Gerente General

Nit. 900.115.931-1

Digitado: Ing. Freddy H Barón Mancilla  
Revisó: Abog. Carlos Alberto Carrasco Ramírez  
Aprobó: Abog. Manuel Guillermo Rizo Lemus

